

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. 2022-00067

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA

Se encuentran al despacho las diligencias con el fin de proveer lo pertinente para continuar avante con el trámite del proceso

Se observa en el dossier, que ya se perfecciono la medida cautelar ordenada en este expediente.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal a la demandada, NELLY MERCEDES CASTAÑEDA GRANDAS, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido.

En consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

La notificación deberá hacerse de conformidad a lo normado por el art 8° de la ley 2213 de 2022 y los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e0c91e1a195fa3b7d4999ddbc5418e901afa6d2a3a8e49f63a5fbbc5b74f19**

Documento generado en 21/10/2022 08:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>